

CONMEMORACIONES

Ley **26.945**

“Día Nacional por una Argentina sin Chagas”.

Sancionada: Julio 2 de 2014

Promulgada de Hecho: Agosto 7 de 2014

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de

Ley:

ARTICULO 1° — Declárase el último viernes del mes de agosto de cada año como el “Día
Nacional por una Argentina sin Chagas”.

ARTICULO 2° — De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, durante ese día, el
Ministerio de Salud, en coordinación con otros organismos nacionales correspondientes y con
las autoridades sanitarias de cada jurisdicción, desarrollará diversas actividades públicas de
educación y concientización orientadas a la prevención y el control de todas las formas de
transmisión de dicha enfermedad.

ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.945 —

JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese. — Gerardo Zamora.